

Memorando Nro. AN-SG-2024-3954-M

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

PARA: Sr. Abg. Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0414

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución **CAL-HKK-2023-2025-0414**, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en la sesión No. 0054-2024, realizada el *31 de julio de 2024*, cuya copia adjunto; y, mediante la cual se califica el **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES PARA LA DESCONCENTRACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO CENTRAL”** presentado por los asambleístas **Jorge Hermel Álvarez Granda y Otto Santiago Vera Palacios**, mismo que ha sido asignado a la Comisión, que usted preside, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- 452556-alvarez0463339001725916242.pdf
- an-sg-ut-2024-0403-m.pdf
- fiu1__Álvarez_jorge_y_otro_david_informe_refor__vari__cuer__leg__(__)0933273001725916242.pdf
- cal-hkk-2023-2025-0414.pdf

Copia:

Sr. Abg. Mauricio Paul Rivera Martinez
Secretario Relator

Sra. Mgs. Maria Isabel Dominguez Serrano
Especialista Senior

Sr. Ing. Jorge Hermel Alvarez Granda
Asambleísta

Sr. Mgs. Otto Santiago Vera Palacios
Asambleísta

Memorando Nro. AN-SG-2024-3954-M

Quito, D.M., 16 de septiembre de 2024

se



Firmado electrónicamente por:
**ALEJANDRO XAVIER
MUNOZ HIDALGO**



RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0414

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la presidenta o presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante **Memorando Nro. AN-VPOS-2024-0008-ME** de 16 de julio de 2024, con trámite **452556**, los asambleístas **Jorge Hermel Álvarez Granda** y **Otto Santiago Vera Palacios**, presentaron el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES PARA LA DESCONCENTRACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO CENTRAL"**; y, se identifica incremento del gasto público, debido a los gastos que implicará la implementación de inteligencia artificial, chatbots, asistentes virtuales y oficinas móviles, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante **Memorando Nro. AN-SG-UT-2024-0403-M** de 29 de julio de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0;

Que, el informe emitido por la Unidad de Técnica Legislativa, no es vinculante, y que el Consejo de Administración Legislativa es la máxima autoridad en la calificación de los proyectos de ley, acorde al numeral 2 del artículo 14;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES PARA LA DESCONCENTRACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO CENTRAL**”, presentado por los asambleístas **Jorge Hermel Álvarez Granda y Otto Santiago Vera Palacios**, el mismo que fue ingresado a través del **Memorando Nro. AN-VPOS-2024-0008-ME**, con trámite **452556**, de **16 de julio de 2024**, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- NOTIFICAR con la presente Resolución al proponente y a la Presidencia de la **Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado** conforme lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que inicie el tratamiento del “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES PARA LA DESCONCENTRACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO CENTRAL**”.

Artículo 3.- AUTORIZAR a la **Comisión Especializada Permanente de Justicia y Estructura del Estado**, para que, de ser el caso, proceda con la unificación del “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A VARIOS CUERPOS LEGALES PARA LA DESCONCENTRACIÓN EN LA PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL ESTADO CENTRAL**” con otro u otros proyectos de la misma materia que se encuentren en conocimiento y trámite de la comisión, en aplicación a lo dispuesto al artículo 58.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los treinta y un días del mes de julio del dos mil veinticuatro.



ING. HENRY KRONFLE KOZHAYA, MSC.
Presidente de la Asamblea Nacional



ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO, MSC.
Secretario General